



1700-37

0145--

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

03 FEB. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR AFERENTE A LA ISLA TAMARINDO.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R20221025010840 del 25 de octubre de 2022, el **CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022**, a través de su representante legal, el señor **ALEXANDER FONSECA CRISTANCHO**, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, para las obras de control de erosión fluvial que se presenta en la margen derecha del Río Magdalena, entre las cabeceras municipales de Salamina y El Piñón, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E2022122005646 del 02 de diciembre de 2022.

Que a través del radicado No. R20221219012889 del 19 de diciembre de 2022, el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 7428 del 19 de diciembre de 2022 y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

En consecuencia, mediante **Auto No. 2559 del 20 de diciembre de 2022**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de ocupación de cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. **6117**. Acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el día 06 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico de fecha 23 de enero de 2023, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

*"(...) 1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se localiza al noroeste del departamento del Magdalena, en la cuenca baja del río del mismo nombre, sobre un tramo de aproximadamente 850 metros de su margen derecha, ubicado entre los cascos urbanos de los municipios de Salamina y El Piñón que hacía parte de la antigua vía que comunicaba estas poblaciones y que fue deshabilitada a causa de la inestabilidad de la banca ocasionada por el fenómeno de erosión lateral que afecta la*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0145--

03 FEB. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR AFERENTE A LA ISLA TAMARINDO.

ribera. El propósito de las obras propuestas es mitigar el riesgo de inundaciones generado por el proceso erosivo activo que impacta la ribera, derivado de las condiciones de flujo del río y las características geológicas de los suelos que constituyen la margen derecha.

La zona objeto de intervención corresponde a una franja de aproximadamente 850 metros de la ribera, de los cuales las obras a construir requerirían ocupación de cauces en tres tramos, de 96 metros el primero, 145 metros el segundo y de 130 metros el tercero sobre la margen derecha del río Magdalena en las siguientes coordenadas geográficas, es de anotar que por recomendaciones técnicas las obras de protección no serán longitudinales, sino que requieren la su proyección dentro del cauce a fin de atacar directamente el vector de flujo que afecta la ribera:

Tramo	Longitud (metros)	Punto de inicio		Punto final	
		Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
1	96	10°27'32.92"	74°48'31.91"	10°27'35.97"	74°48'31.20"
2	145	10°27'43.97"	74°48'27.41"	10°27'48.65"	74°48'27.17"
3	130	10°27'54.37"	74°48'26.34"	10°27'58.59"	74°48'25.78"

La zona hace parte de la cuenca baja del río, cuyo curso en el punto de interés se caracteriza por presentar baja sinuosidad y un cauce bifurcado por la presencia de la isla Tamarindo, la cual altera las condiciones de flujo generando mayores caudales y velocidades sobre la orilla derecha; esto aunado a las condiciones geológicas de esa margen, que presenta como perfil estratigráfico una capa inicial, cercana a los 7 metros de arcilla de baja plasticidad; seguida por estrato de arena mal gradada que se extiende más allá de los 35 metros de profundidad; genera un proceso de erosión fluvial que tiene en alto riesgo de inundación a los municipios de Salamina, El Piñón y Pivijay.

Según datos obtenidos del estudio hidrológico presentado por el usuario y corroborado con otras fuentes de investigación, el río presenta una pendiente motriz entre El Piñón y Salamina de 0.0688 m/Km y un caudal que varía de los 6000 a los 12250 m<sup>3</sup>/s, de acuerdo con la temporada del año; se estima que más del 74% de estos caudales fluyen a través del brazo derecho con una velocidad de 1,5 m/s y a un vector de 45 grados, impactando directamente la margen derecha y debilitándola constantemente, de allí la importancia de las obras propuestas, ya que a la escasa resistencia de los suelos, se suma la alta tasa de deforestación de la ribera, lo cual la deja aún más vulnerable ante este tipo de procesos de erosión fluvial.

La cobertura vegetal presente en la zona varía en función de la actividad económica que se desarrolla en los predios ribereños; es así como se presentan coberturas de pastizales y arboles aislados en las márgenes cercanas a predios dedicados a la ganadería extensiva, de palma africana en aquellos dedicados a la agroindustria, y de cultivos de pan coger en aquellas terrazas aluviales que quedan expuestas al bajar el nivel del río; todas estas coberturas proveen poca resistencia a la erosión y pocos refugios o hábitats para la fauna local, aunque su presencia si puede servir como corredores para su movilidad.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0145--

FECHA:

03 FEB. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR AFERENTE A LA ISLA TAMARINDO.**

**2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** Dadas las profundidades que registra el lecho del río sobre la orilla derecha, las características geológicas de la margen y la poca eficacia evidenciada en el desempeño de las estructuras de protección longitudinal utilizadas para controlar el proceso de erosión fluvial, la solución definitiva propuesta contempla la implementación de una serie de estructuras que además de proteger la orilla, logren aislar de la ribera la acción continua del flujo que va direccionado hacia ella; con este precepto se han seleccionado como obra definitiva unos diques transversales de profundidad, dirección, separación y longitud variable con los cuales se espera inducir un cambio en los vectores de velocidad del flujo del río que impactan a la margen derecha y que son generadores del proceso erosivo que la desestabiliza. Las diferentes modelaciones realizadas bajo varios escenarios de caudal (bajo, medio, alto) han permitido visualizar no solo una disminución en el gradiente de velocidad, sino también un cambio en los procesos de sedimentación que favorecerían el crecimiento de la orilla y la estabilización de la margen debilitada; adicionalmente, de acuerdo con los resultados de las simulaciones, la presencia de la de los "diques transversales" inducen un desplazamiento del Talweg hacia la isla tamarindo, generando la socavación de la pata del talud de la isla, situación que conllevaría a la pérdida progresiva de masa y área, esperándose una desaparición parcial de la isla.

Los diques transversales (DT) serán conformados con geocontenedores, los cuales son contenedores de gran tamaño fabricado con forma rectangular, dotado de estructura interna y cierre mediante costura industrial con máquina cosedora portátil utilizando hilo de poliéster. Está fabricado con geotextil tejido de poliéster PET de alta resistencia, adecuado para tolerar los esfuerzos durante el llenado e instalación y garantizar su durabilidad a largo plazo; están diseñado para ser llenado por medios mecánicos con suelo del sitio o agregados de construcción, obteniendo unidades de gran masa y volumen que se acomodan sobre terreno de manera versátil por su tamaño y forma. Su principal uso se da en las conformaciones de estructuras fluviales y marítimas para control, encauzamiento, protección, rehabilitación disipación y confinamientos de toda índole. (...)"

"(...) **5. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:** Se observó que el tipo de estructuras propuestas, se ubican sobre la margen del río y se proyectan dentro de su cauce con el propósito de proteger de forma más eficaz la ribera contra el vector de flujo que la debilita, por tanto, el área de cauce a ocupar durante la vida útil del proyecto será:

<b>Tabla No.2. Área de ocupación de cauce durante la vida útil del proyecto</b>				
<b>Estructura</b>	<b>Base mayor (m)</b>	<b>Base menor (m)</b>	<b>Altura (m)</b>	<b>Área (m<sup>2</sup>)</b>
Dique transversal 1	128	64	75	7.200
Dique transversal 2	170	57	90	10.215
Dique transversal 3	131	36	90	7.515
<b>Total área de ocupación durante la vida útil del proyecto</b>				<b>24.930</b>



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0145--

03 FEB. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR AFERENTE A LA ISLA TAMARINDO.

**6. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD:** *Se considera que aunque las actividades propuestas generarán modificaciones en las condiciones de flujo del río, estas se limitan a la zona objeto de estudio y no crean impactos significativos que generen limitaciones en los servicios ecosistémicos que presta el río, ni cambios que alteren la biota y el funcionamiento del ecosistema, de allí que es posible aseverar que las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos de llegar a materializarse son mitigables mediante la implementación de medidas de gestión ambiental, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para el proyecto de construcción de las obras de estabilización y protección de la margen derecha del río Magdalena en el sector aferente a la isla Tamarindo presentado por el CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022. (...)*

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, para la ejecución del proyecto: construcción de obras de estabilización y protección de la margen derecha del río Magdalena en el sector aferente a la Isla Tamarindo.

#### NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0145--

FECHA:

03 FEB. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR AFERENTE A LA ISLA TAMARINDO.**

aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por el CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a favor del **CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022**, identificado con NIT 901.624.820-1 para la ejecución del proyecto: construcción de obras de estabilización y protección de la margen derecha del río Magdalena en el sector aferente a la Isla Tamarindo, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga en la margen derecha del río Magdalena en las siguientes coordenadas geográficas:

Tramo	Longitud (metros)	Punto de inicio		Punto final	
		Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
1	96	10°27'32.92"	74°48'31.91"	10°27'35.97"	74°48'31.20"



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0145--  
03 FEB. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR AFERENTE A LA ISLA TAMARINDO.**

2	145	10°27'43.97"	74°48'27.41"	10°27'48.65"	74°48'27.17"
3	130	10°27'54.37"	74°48'26.34"	10°27'58.59"	74°48'25.78"

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES.** El CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que La Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Garantizar que la construcción de la estructura de protección cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0145--

FECHA:

03 FEB. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR AFERENTE A LA ISLA TAMARINDO.**

6. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
7. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del cuerpo de agua que no haya sido informada y evaluada por esta corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
8. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
9. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua río Magdalena o sus afluentes.
11. Al finalizar el proyecto, deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
12. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del río MAGDALENA en inmediaciones de los tramos intervenidos, o en cualquier otro punto de la cuenca baja del río. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
13. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas manejo ambiental y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones proyectadas. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

**PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

**ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO.** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0145--

03 FEB. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR AFERENTE A LA ISLA TAMARINDO.**

las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo al representante legal del CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, o a su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO: RECURSO.** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**

Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados - Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA  
VoBo: Alfredo Martínez - Subdirector SGA

Expediente No. 6117



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0145--

FECHA:

03 FEB. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR AFERENTE A LA ISLA TAMARINDO.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ al señor(a) \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

Expediente No. 6117

## Resolución N°0145 de 03 de Febrero de 2023



**De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <emergenciamagdalena2022@gmail.com>, <salaminaambiental@gmail.com>  
**Fecha** 2023-03-02 16:35

Resolución 0145 de 2023.pdf (~3,0 MB)

En atención al radicado No.R20221025010840 de fecha 25-10-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero  
Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
CORPAMAG